

QUITO, 28 DE ENERO DE 2014
PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2014-17-01-040-P000902
DE TESTIMONIOS DE LA REVOCATORIA DE REVOCATORIA
DE PODER; REVOCATORIA DE PODER
Y PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA PETROBRAS ENERGIA ECUADOR
A FAVOR DE
DIRCEU ABRAHAO
ORLANDO JUAN PIRAN
Y JORGE JAVIER GREMES CORDERO
Y MAS DOCUMENTOS

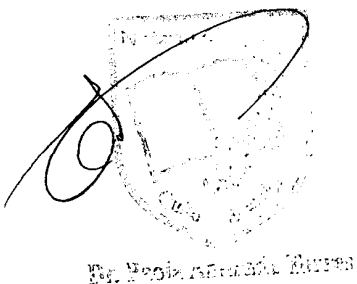
0000001

CUANTIA: Indeterminada

DI; 3ª.

COPIAS

DRS.



En Poder General

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Quito, 06 de agosto de 2013

PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P005525

DE LAS COPIAS AUTENTICADAS

DE LA REVOCATORIA DE PODER

QUE OTORGA

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE

ORLANDO JUAN PIRAN

Y DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE

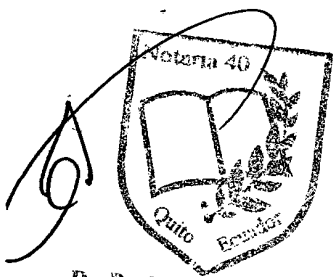
JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 3ra,

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

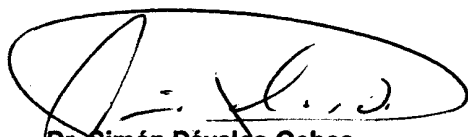
SEÑORA NOTARIA:

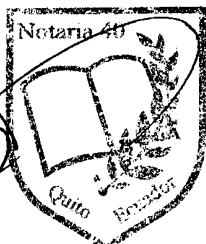
En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva protocolizar, con devolución de los originales, los siguientes documentos otorgados en país extranjero:

- Protocolización de los siguientes documentos:
 - a) Revocatoria de revocatoria de poder otorgado por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR a favor de Dirceu Abrahão, debidamente legalizado y apostillado.
- Razón de Inscripción del Registro Mercantil de Poder, Revocatoria de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder. 0000002
- Protocolización de los siguientes documentos:
 - a) Revocatoria de poder otorgado por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR a favor de Orlando Juan Pirán, debidamente legalizado y apostillado;
 - b) Otorgamiento de Poder General por PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, a favor de Jorge Javier Gremes Cordero, debidamente legalizado y apostillado.
- Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6047 de la Superintendencia de Compañías;
- Razón de Inscripción del Registro Mercantil de Poder, Revocatoria de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgar tres (3) copias certificadas de la protocolización señalada.

Justicia, etc.


Dr. Simón Dávalos Ochoa.
Abogado, mat. 4937 C.A.P.



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑORA NOTARIA:

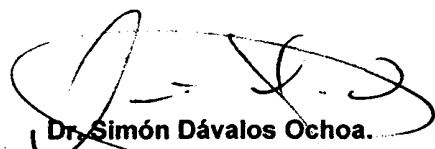
En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva protocolizar, con devolución de los originales, los siguientes documentos otorgados en país extranjero:

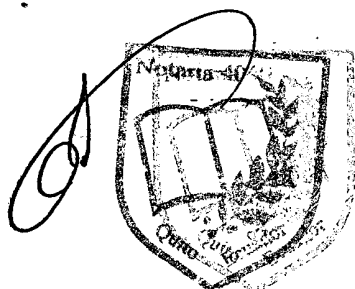
- Revocatoria de poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR a favor de Orlando Juan Pirán, debidamente legalizado y apostillado.
- Otorgamiento de un Poder General por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de Jorge Javier Gremes Cordero, debidamente legalizado y apostillado.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgar tres (3) copias certificadas de la protocolización señalada.

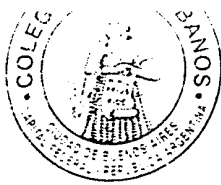
Justicia, etc.

0000003


Dr. Simón Dávalos Ochoa.
Abogado, mat. 4937 C.A.P.

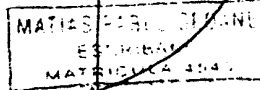


Dr. Pablo Andrés Torres



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 016595445

LEGALIZACION
130717 352005



10 49 57
17/07/2013

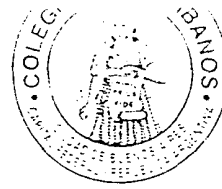
130717 153708



10 49 57
17/07/2013

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA
2 Y SEIS. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
3 los doce días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí Escribano Auto-
4 rizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, con
5 Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Jose Eduardo
6 LAZARY TEIXEIRA, brasileño, casado, con Documento Nacional de Identi-
7 dad Número 94.510.679, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de
8 la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTER-
9 VIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PE-
10 TROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente es-
11 critura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: 1) Que
12 dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su principal en su reu-
13 nión del día 3 de julio de 2013, vienen por la presente en nombre de su re-
14 presentada a REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno los siguientes pode-
15 res: a) poder otorgado a favor del señor Orlando Juan Pirán, protocolizado
16 ante la Notaría Décima Séptima en Quito, Ecuador con fecha 12 de febrero
17 de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de marzo de 2001,
18 bajo el No. 1031; b) poder otorgado a favor del señor Darío Gerardo Laman-
19 na, por acta de directorio de fecha 1 de marzo de 2005 mediante Escritura
20 Pública No. 203 de 19 de mayo de 2005, protocolizado ante la Notaría Tercera,
21 mediante Escritura No. 2851 en Quito, Ecuador con fecha 2 de junio de
22 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de julio de 2005, bajo
23 el No. 1651; c) poder otorgado a favor del señor Hugo Néstor Giampaoli, por
24 acta de directorio de fecha 1 de marzo de 2005 mediante Escritura Pública
25 No. 203 de 19 de mayo de 2005, protocolizado ante la Notaría Tercera, me-

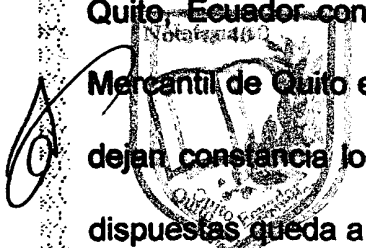
2

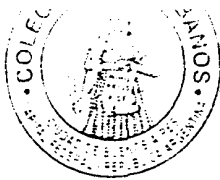


N 016595445

diante Escritura No. 2851 en Quito, Ecuador con fecha 2 de junio de 2005, e
inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de julio de 2005, bajo el No.
1651; poder otorgado a favor del señor Darío Gerardo Lamanna, por acta de
directorio de fecha 1 de marzo de 2005 mediante Escritura Pública No. 203
de 19 de mayo de 2005, protocolizado ante la Notaría Tercera, mediante Es-
critura No. 2851 en Quito, Ecuador con fecha 2 de junio de 2005, e inscrita
en el Registro Mercantil de Quito el 8 de julio de 2005, bajo el No. 1651; d)
poder otorgado a favor del señor Dirceu Abrahão, por acta de directorio de
fecha 27 de marzo de 2008 mediante Escritura Pública No. 197 de 28 de
marzo de 2008, protocolizado ante la Notaría Tercera, mediante Escritura
No. 2495 en Quito, Ecuador con fecha 3 de abril de 2008, e inscrita en el
Registro Mercantil de Quito el 14 de mayo de 2008, bajo el No. 1651; e) de-
legación de poder otorgado por el señor Dirceu Abrahão, apoderado general
de Petrobras Energía Ecuador, a favor del señor Javier Gremes Cordero,
mediante Escritura Pública No. 3090 de 23 de mayo de 2008, celebrada ante
el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el
Registro Mercantil el 14 de julio de 2008, bajo el No. 2287; f) poder otorga-
do a favor del señor Javier Gremes Cordero, por acta de directorio de fecha
30 de junio de 2009 mediante Escritura Pública No. 451 de 22 de julio de
2009, protocolizado ante la Notaría Tercera, mediante Escritura No. 5765 en
Quito, Ecuador con fecha 17 de agosto de 2009, e inscrita en el Registro
Mercantil de Quito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 3023. Asimismo
dejan constancia los comparecientes que la notificación de las revocaciones
dispuestas queda a cargo de la sociedad que representa. II) Que el presente
otorgamiento reviste el carácter a acto aislado de la sociedad en el país, con-

0000004





ACTUACION NOTARIAL

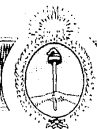
LEY 404

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 454

N 016595446

forme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que los comparecientes acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c) Con el Actas de designación del director Jorge Roberto Barros de fecha 9 de enero de 2007 debidamente traducida. Toda documentación relacionada precedentemente, en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 197, protocolo 2008. d) Con el Actas de designación del director Jose Eduardo Lazary Teixeira de fecha 5 de abril de 2011 debidamente traducida, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 585 Protocolo 2013. e). Con el Acta del Directorio del 3 de julio de 2013 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamiento, la que en fotocopia debidamente autenticada obra agregada a la presente. LEO a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: Jorge Roberto BARROS y Jose Eduardo LAZARY TEIXEIRA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.207 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido esta Primera Copia en dos hojas de Actuación notarial Número N016595445 y N016595446 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Dr. Pablo Andrés Seoane



L 011556884

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

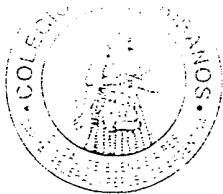
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **130717352005/C** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Miércoles 17 de Julio de 2013**




ESC. LUZBELIA BILLORDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

000000



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MATIAS CARLO DE VITO
ESCRIBANO
MATR. N.º 351

N 016595447
00000000

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA

2 Y SIETE. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,

3 a los doce días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí Escribano Au-

4 torizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, con

5 Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Jose Eduardo

6 LAZARY TEIXEIRA, brasileño, casado, con Documento Nacional de Identi-

7 dad Número 94.510.679, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de

8 la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTER-

9 VIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PE-

10 TROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente es-

11 critura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: I) Que

12 dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su principal en su reu-

13 nión del día 3 de julio de 2013, vienen por la presente en nombre de su re-

14 presentada a: I) Otorgar Poder General a favor de JORGE JAVIER GRE-

15 MES CORDERO, otorgándole las más amplias facultades, incluyendo la de

16 delegar total o parcialmente el presente poder, para: **A) DISPOSICION:** Ce-

17 lebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o re-

18 solver contratos vigentes o en curso de ejecución. **B) LICITACIONES:** Parti-

19 cipar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo

20 las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de lici-

21 tación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y

22 recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y

23 servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos pú-

24 blicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la

25 sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamien-

COPIA
130717 352006



10 49 57

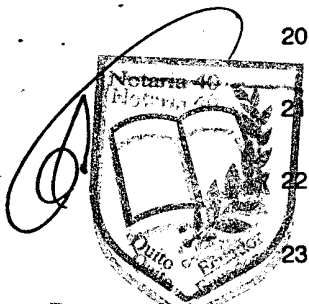
17/07/2013

COPIA
130717 153707

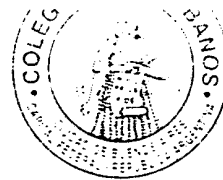


10 49 57

17/07/2013

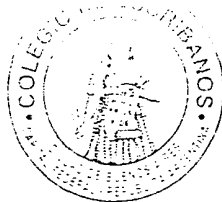


Dr. Paola Andrade Torres
Not. P.º 40



N 016595447

tos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la
empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los
contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de co-
laboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresarial
en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solida-
riamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o con-
cesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o
compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar
personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración
es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá rea-
lizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester pa-
ra el cumplimiento del presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder
créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas
y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar
jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.
D) INSTRUMENTOS: Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumen-
tos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos
y contratos relacionados con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:**
Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o lle-
gare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquie-
ra que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o e-
xigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o re-
tribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, re-
clamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a cita-
ciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedien-



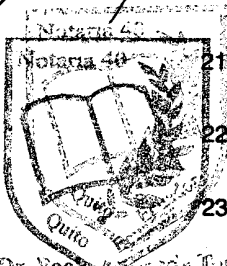
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4543

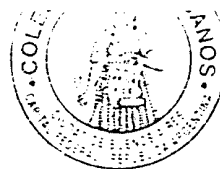
N 016595448

0000007

tes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y ac-
tuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar corres-
pondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, enco-
miendas y mercaderías de las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, A-
duanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropietarios y
firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de
seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y se-
movientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futuro, a
nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que
ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en
todo el territorio de la República o en el exterior, con facultad de efectuar en
ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y
pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refaccio-
nes del o de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, celebrar toda cla-
se de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y
condición, aceptar o impugnar y hacer y verificar pagos por consignación,
hacer novaciones sobre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, de-
legaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones, extinguir obligaciones
propias por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de dere-
chos. **F) GESTIÓN:** Para que la representen en trámites y gestiones ante
cualquier dependencia o autoridad del Superior Gobierno de la Nación, Minis-
terios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o
entes autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descen-
tralizadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomuni-
caciones, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección

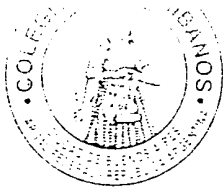


Dr. Pablo Sedane
Escritor de Fe



N 016595448

de Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Nacio- 26
nales, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central 27
de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Na- 28
cional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección 29
General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Pro- 30
piedad o de Crédito Prendario, Justicia de faltas, compañías distribuidoras 31
de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías 32
provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas y organis- 33
mos públicos y privados de cualquier Estado extranjero sin limitación alguna, 34
empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o 35
prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o 36
privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o priva- 37
dos y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, per- 38
sona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con 39
facultades suficientes para realizar todo trámite y diligencia, presentación y 40
retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, ini- 41
ciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes, 42
notificarse de las resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los re- 43
cursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, ins- 44
cripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de 45
servicios públicos varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domici- 46
lios, solicitudes de levantamiento de sanciones y notificarse de todo tipo de 47
resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar prestadas sumas de dinero de 48
curso legal en la República del Ecuador, de las Islas Cayman o en moneda 49
extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y otros valores, tanto con 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

MATIAS PABLO VELAZQUEZ
ABOGADO
MATR. 016595449

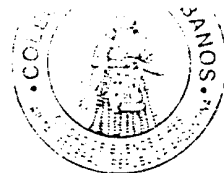
N 016595449

0000008

1 instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o
2 privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condicio-
3 nes que se pactaren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de car-
4 tas de crédito y créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros,
5 prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones
6 adquiridas. **H) PAGOS:** Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores
7 por cualquier clase de operaciones. Efectuar o aceptar pagos con la entrega
8 de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos
9 y esperas. **I) OPERACIONES BANCARIAS:** Para realizar las siguientes ope-
10 raciones bancarias en todo el territorio de la República del Ecuador, de las Is-
11 las Cayman y/o de cualquier país extranjero: a) representar a la Sociedad an-
12 te toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre
13 cuentas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades fi-
14 nancieras o que abriera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos,
15 pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de di-
16 nero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder,
17 prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o des-
18 cuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en
19 poder de bancos o entidades financieras, girando contra esos fondos o en
20 descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene
21 la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a pla-
22 zo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar,
23 cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás docu-
24 mentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y
25 negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgan-

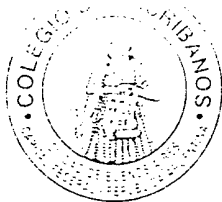


Dr. Pablo Velazquez



N 016595449

te; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores, dando 26
recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega 27
de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endosar toda clase de do- 28
cumentos; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de factu- 29
ras, depósitos previos, documentos, títulos y otros valores; solicitar y retirar 30
libretas de cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformi- 31
dad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los docu- 32
mentos necesarios para la caución y cobro bancario de facturas de reparti- 33
ciones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; 34
obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; comprar y vender cam- 35
bios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; 36
operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; 37
firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que 38
fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determina- 39
das en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras; consti- 40
tuir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad en la obligación de 41
presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamente relacionado con 42
estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámites y diligencias re- 43
queridos para el mejor desempeño del mandato; y b) endosar cheques, certi- 44
ficados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo destino sea el depósito 45
de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista u otros 46
tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias locales y/o del exte- 47
rior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes, cajas de ahorro o 48
descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valores de cualquier 49
especie en poder de particulares o de Bancos, girando contra esos fondos o 50



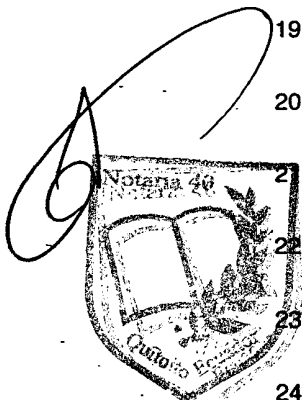
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MATIAS PABLO SERRANO
E.C. 1978
MATR. 1111 4044

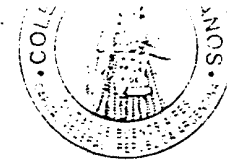
N 016595450

0000009

1 en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, descontar o cancelar le-
2 tras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos o cédulas hipoteca-
3 rias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comercia-
4 les, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descon-
5 tar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes y estados de
6 cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e intimaciones
7 administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de che-
8 ques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/o adminis-
9 trativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de carácter
10 bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad res-
11 pecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversiones fi-
12 nancieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y o-
13 tros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particula-
14 res, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, inte-
15 reses y demás condiciones que se pactaren. K) Efectuar toda clase de pre-
16 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
17 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
18 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. L) Para que intervenga, inicie y/o
19 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o inciden-
20 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Em-
21 presa sea parte o estuviese interesada, ante cualquier tribunal, instancia o
22 autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los
23 mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar
24 reconconvenciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri-
25 tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones,

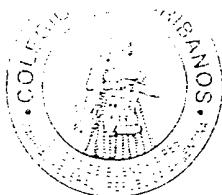


Dr. Fco. Antonio Torres



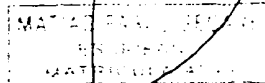
N 016595450

absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres- 26
cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, 27
amigables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi- 28
biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir 29
el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven- 30
tariadotes, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole, 31
hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, aceptar o 32
solicitar medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devolucio- 33
nes de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de fir- 34
mas, cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, 35
avalúos, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores 36
de la empresa o su levantamiento, concurrir a Asambleas, juntas de acreedo- 37
res o verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las 38
propuestas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabili- 39
taciones, formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, 40
protestos y reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelar- 41
las, decir de nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recur- 42
sos, reclamos o excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, 43
prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garanti- 44
as, celebrar arreglos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover 45
querellas criminales y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites 46
y diligencias necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. M) 47
Representar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas genera- 48
les o especiales, ordinarias o extraordinarias y votar todos los asuntos con- 49
templados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamen- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 400



N 016595451

0000010

tarias. N) Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal

2 "F"), como así también pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidacio-

3 nes de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de

4 recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por

5 las disposiciones aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines

6 de la representación que se otorga por el presente Poder. O) En fin, suscri-

7 bir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cual-

8 quier otro en nombre y representación de la Sucursal de la sociedad con el

9 objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo reali-

10 zar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente e-

11 nunciativa pero no limitativa. (II) Ratificar cualquier acto y/o gestión que haya

12 realizado el Sr. Jorge Javier Gremes Cordero, en nombre y representación

13 de Petrobras Energía Ecuador, desde el 4 de abril de 2013 hasta la fecha de

14 otorgamiento del presente poder. III) Que el presente otorgamiento reviste el

15 carácter a acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por

16 el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia

17 que los comparecientes acreditan la representación que ejercen por la So-

18 ciedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Socie-

19 dad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Registro de So-

20 ciedades de Islas Caiman acreditando el cambio de denominación social de

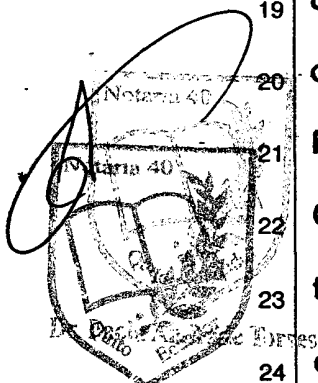
21 PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA E-

22 CUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de regis-

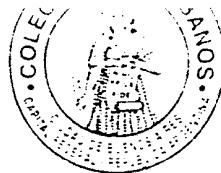
23 tración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente tra-

24 ducida y legalizada. c) Con el Actas de designación del director Jorge Rober-

25 to Barros de fecha 9 de enero de 2007 debidamente traducida. Toda docu-

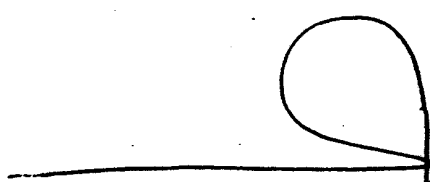
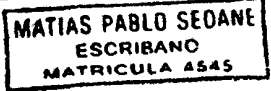


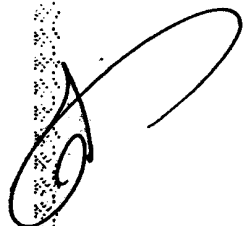
Dr. Pablo Andrade Torres



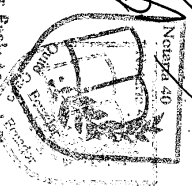
N 016595451

mentación relacionada precedentemente, en fotocopia debidamente auten-
ticada obra agregada al folio 197, protocolo 2008. d) Con el Actas de desig-
nación del director Jose Eduardo Lazary Teixeira de fecha 5 de abril de 2011
debidamente traducida, la que en copia debidamente autenticada obra agre-
gada al Folio 585 Protocolo 2013. e) Con el Acta del Directorio del 3 de julio
de 2013 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorga-
miento, la que en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al Folio
1207 Protocolo 2013. LEO a los comparecientes quienes prestan su confor-
midad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: Jorge Roberto BARROS
y Jose Eduardo LAZARY TEIXEIRA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO
SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó an-
te mí al folio 1.209 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para el Apode-
rado expido esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial Número
N016595447 a N016595451 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor-
gamiento doy fe.-

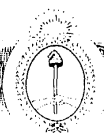





Dr. Pablo Seoane Torres
Dr. Pablo Seoane Torres



LEGALIZACION
LEY 484



L 011556885



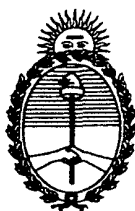
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **130717352006/C** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Miércoles 17 de Julio de 2013


ESC. LUZBELIA BILLORDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

000011



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

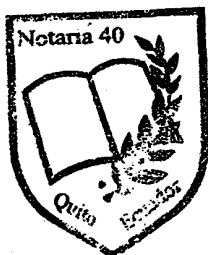
1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LUZBELIA BILLORDO
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 17/07/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 130717153707
9. Sello/Timbre: 10. Firma:



10. Find



Dr. Pablo Amador Torres

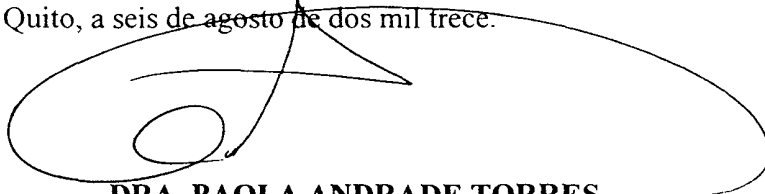
RAZON: Es conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista "

Quiter

06 Авг 2013

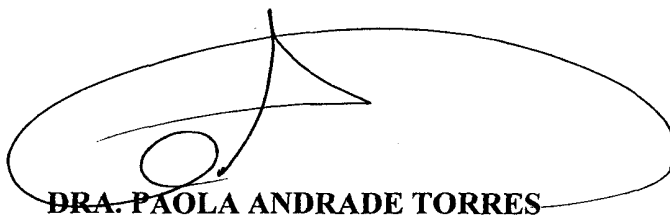
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Simón Dávalos Ochoa, en esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a seis de agosto de dos mil trece. 0000012



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

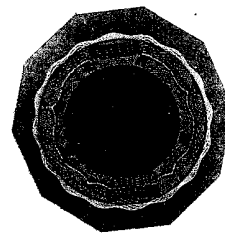
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de agosto del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

Consorcio de la Judicatura



2013-17-01-040-P005525

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P005525	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2013-08-06 11:53:39						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	PETROBRAS ENERGIA ECUADOR	RUC	1791333837001	Argentino	Mandatario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ORLANDO JUAN PIRAN	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
Persona Natural	JORGE JAVIER GREMES CORDERO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DE LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

0000015

Quito, 19 de noviembre de 2013

PROTOCOLIZACIÓN No.

2013-17-01-040-P007742

COPIA CERTIFICADA

DEL

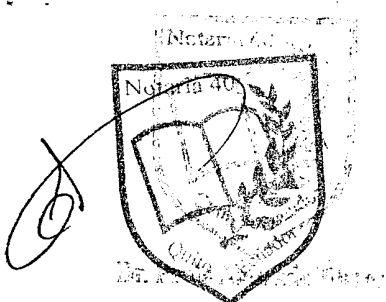
CERTIFICADO DE TITULARIDAD

DE LA SOCIEDAD

DELANEY PETROLEUM CORP

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI.2da, A.Z COPIAS)


Dr. Paola Andrade Torres

Quito, 7 de junio de 2013

Señora Doctora
Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima Encargada de Quito
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito se sirva protocolizar, con devolución del original, los siguientes documentos otorgados en país extranjero:

- Certificado de titularidad de la sociedad Delaney Petroleum Corp.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgarme dos (2) copias certificadas de cada una de las protocolizaciones señaladas.

Atentamente,


Dr. Simón Dávalos Ochoa
Abogado, Mat. 4937 C.A.P.



Dr. Paola Andrade Torres



ACTUACION NOTARIAL

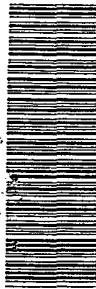


0000016

MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 017032914

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
131105 582201



12:07:45

05/11/2013

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS DIECIOCHO.

2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinti-

3 tres días del mes de octubre del año dos mil trece, ante mí Escribano Autori-

4 zante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, con Do-

5 cumento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Jose Eduardo LA-

6 ZARY TEIXEIRA, brasileño, casado, con Documento Nacional de Identidad

7 Número 94.510.679, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la

8 Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTER-

9 VIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PE-

10 TROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente es-

11 critura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: 1) Y el

12 compareciente en el carácter invocado y manifestando que sus facultades

13 no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, solicita incorpore al

14 protocolo y transcriba integralmente la Resolución del Directorio de fecha 9

15 de octubre de 2013, el que en fotocopia debidamente autenticada obra agre-

16 gada a la presente y que copiado integralmente dice así: "PETROBRAS E-

17 NERGIA ECUADOR. Compañía registrada en las Islas Caimán. (R.C.C.I. N°

18 Folio 67222 de fecha 11/07/96). Resolución del Directorio de fecha 9 de oc-

19 tubre de 2013, emitida de acuerdo al Estatuto Social de Petrobras Energía

20 Ecuador. SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: Con relación a la protocolización

21 efectuada mediante Escritura N°. 486, con fecha 12 de julio de 2013 del Ac-

22 ta de la Reunión de Directorio celebrada el 3 de julio de 2013, y en virtud de

23 haberse deslizado un error involuntario en la Resolución I, en el literal d), de

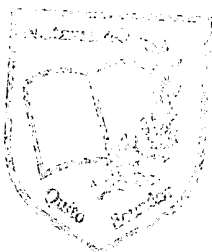
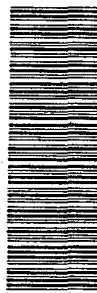
24 la precitada Acta de Directorio, se hace imprescindible subsanar dicho incon-

25 veniente, dejando expresamente aclarado que el texto que corresponde es

12:53:37

06/11/2013

CECBA - LEY 404 GCBA
APOSTILLA
131106 161217

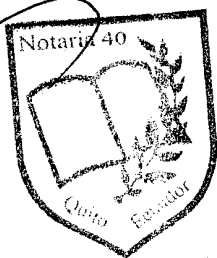


Dr. Pablo Andrés Barros



N 017032914

el siguiente: "d) poder otorgado a favor del señor Dirceu Abrahão, por acta 26
de directorio de fecha 27 de marzo de 2008 mediante Escritura Pública No. 27
197 de 28 de marzo de 2008, protocolizado ante la Notaría Tercera, median- 28
te Escritura No. 2495 en Quito, Ecuador con fecha 3 de abril de 2008, e ins- 29
crita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de mayo de 2008, bajo el No. 30
1463". El resto del texto del Acta de directorio permanece inalterable. siguen 31
las firmas ". ES COPIA FIEL de su original que he tenido a la vista doy fe. II) 32
Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado de la socie- 33
dad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. 34
Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que los comparecientes acreditan 35
la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) 36
Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legali- 37
zada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman acreditando 38
el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el 39
actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 40
de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la Ley de Socieda- 41
des de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c) Con el Actas de 42
designación del director Jorge Roberto Barros de fecha 9 de enero de 2007 43
debidamente traducida. Toda documentación relacionada precedentemente, 44
en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 197, protocolo 45
2008. d) Con el Actas de designación del director Jose Eduardo Lazary Tei- 46
xeira de fecha 5 de abril de 2011 debidamente traducida, la que en copia de- 47
bidamente autenticada obra agregada al Folio 585 Protocolo 2013. e) Con el 48
Acta del Directorio del 9 de octubre de 2013 de la Sociedad labrada en Bue- 49



Dr. Paola Andrade Torres



ACTUACION NOTARIAL
LEY 102



0000017

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 017032915

1 da obra agregada a la presente. LEO a los comparecientes quienes prestan
2 su conformidad y firman por ante mí doy fe. Hay dos firmas: JORGE RO-
3 BERTO BARROS y JOSE EDUARDO LAZARY TEIXEIRA , ante mí ESCRI-
4 BANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escri-
5 tura matriz que pasó ante mí al folio 1.728 de este Registro Número 2089 a
6 mi cargo. Para La Sociedad Interesada expido esta Primera Copia en dos ho-
7 jas de Actuación notarial Número N017032914 y N017032915 que sello y fir-
8 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



Dr. Pablo Andrés Barros



L 011760996

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEGANE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **131105582201/D**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 5 de Noviembre de 2013



[Signature]
ESC. ANA MARIA KEMPER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA ARGENTINA 8009018

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

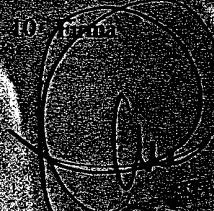
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ANA MARIA KEMPER
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificate

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, 6 de mayo de 2013.
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 131106161247.
9. Sello/Timbre:
10. Firma:

[illegible]

Dr. Paola Andrade Torres

En fe del cual doy fe con el numeral cinco
 del artículo 15 de la Ley Notarial doy fe
 que los **TESTES** **POSTULADAS** que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADUPERIMA (E)

Imprimir



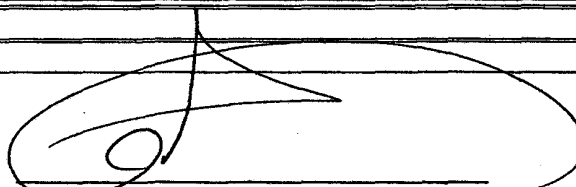
Consejo de la Judicatura

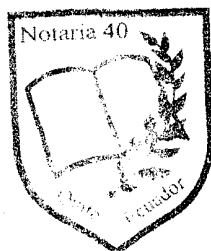


2013-17-01-040-P007742

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

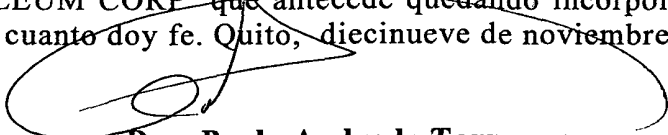
Escritura No.	2013-17-01-040-P007742	No. De Folios.	7			
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2013-11-19 14:46:31						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DELANEY PETROELUN CORP	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



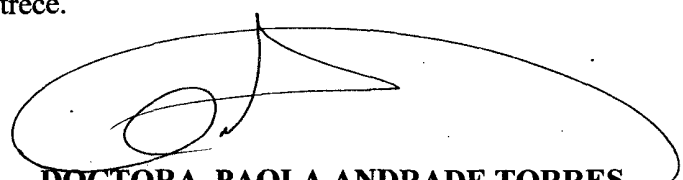
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Simón Dávalos Ochoa, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD DELANEY PETROLEUM CORP ~~que antecede quedando~~ incorporado al protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe. Quito, diecinueve de noviembre de dos mil trece.


Dra. Paola Andrade Torres,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.




DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 174**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER, REVOCATORIA DE PODER Y REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	96
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010000174	GREMES CORDERO JORGE JAVIER	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER, REVOCATORIA DE PODER Y REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2013
NOTARIA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6047
FECHA RESOLUCIÓN:	11/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	PETROBRAS ENERGIA ECUADOR
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

0000020

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE FECHA 19/11/2013 ANTE LA MISMA NOTARIA.- REVOCATORIA DE PODER A LOS SEÑORES: ORLANDO JUAN PIRAN; DARIO GERARDO LAMANNA; HUGO NESTOR GIAMPAOLI; DIRCEU ABRAHAO; JORGE JAVIER GREMES CORDERO.-REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER A JORGE GREMES CORDERO SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES NROS:3034 DE 14/11/1996; 1463 DE 14/05/2008; 1031 DE 20/03/2001; 1651 DE 08/07/2005; 2287 DE 14/07/2008; 3023 DE 16/09/2009;

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

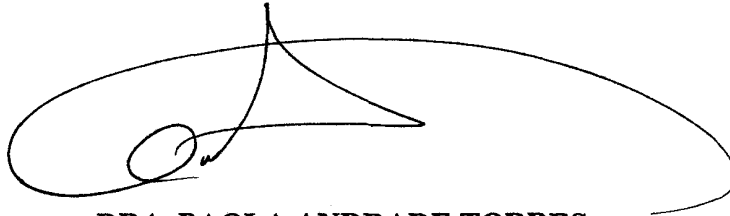
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Notario 40
CANTÓN QUITO

Dr. Paola Anderson Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RAZÓN: A petición del doctor Simón Dávalos Ochoa en esta fecha y en veintiséis fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veintiocho de Enero del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIO CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIO CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**



Dr. Paola Andrade Torres



Imprimir



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P000902 0000021

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P000902	No. De Fojas.	26
ACTO O CONTRATO			
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS			
FECHA			
2014-01-28 18:18:41			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	PETROBRAS ENERGIA ECUADOR	Documento Análogo	
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Argentino	Compareciente		
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	DIRCEU ABRAHAO	Documento Análogo	
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Ecuatoriana	Aceptante		
Persona Natural	JORGE JAVIER GREMES CORDERO	Documento Análogo	
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Ecuatoriana	Aceptante		
Persona Natural	ORLANDO JUAN PIRAN	Documento Análogo	
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Ecuatoriana	Aceptante		
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
PROTOCOLIZACION DE DE TESTIMONIOS DE LA REVOCATORIA DE REVOCATORIA DE PODER; REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
INDETERMINADA			

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

0000022

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes a: 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 4062 de 22 de agosto de 2013; y, 2.- la Revocatoria de Poder en relación a los señores Orlando Juan Piran; Darío Gerardo Lamanna; Hugo Nestor Giampaoli; Dirceu Abrahao; Jorge Javier Gremes Cordero; la Revocatoria de Delegación de Poder del señor Jorge Javier Gremes Cordero; así como la calificación de Poder que la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR de nacionalidad inglesa, dispone a favor del señor Jorge Gremes Cordero, protocolización (2 protocolizaciones) ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de agosto y 19 de noviembre de 2013 y, Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 6047, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 96 y número de inscripción No. 35 del Registro Mercantil, el seis de enero del año dos mil catorce. Cuyos datos adicionales quedan anotados de la siguiente manera: Protocolización de fecha 19/11/2013 ante la misma Notaria.- Revocatoria de Poder a los señores Orlando Juan Piran, Darío Gerardo Lamanna; Hugo Nestor Giampaoli; Dirceu Abrahao; Jorge Javier Gremes Cordero; Revocatoria de Delegación de Poder a Jorge Javier Gremes Cordero, se tomo nota al margen de las inscripciones Nros. 3034 de 14/11/1996; 1463 de 14/05/2008; 1031 de 20/03/2001; 1651 de 08/07/2005; 2287 de 14/07/2008; 3023 de 16/09/2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de febrero de dos mil catorce, a folios **0142 al 0182** .- **CERTIFICO.-** Quito, a 13 de febrero de 2014.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS





No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.260

Denominación: PETROBRAS ENERGIA ECUADOR						
Constitución	Reforma de Estatutos		Sucursal	Cambio Domicilio:	Reactivación	
Domiciliación	Aumento Capital		Prorroga	Cambio Denominación	Fusión	
Liquidación	Transformación		Poder	X Revocatoria	X Ampliatoria	X
Notaría: SEGUNDA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Fechas: 26 DE AGOSTO DE 1996			
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Domiciliación: 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Notaría: CUADRAGÉSIMA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
Domicilio: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Plazo:		Capital: USD\$ 2.454.52	
Representante: JORGE JAVIER GREMES CORDERO			Abogado: DR. SIMON DÁVALOS			
Aprobación	X Aprobación con:			Negativa		
No. y Fecha de Resolución: SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 6047 11 DIC. 2013						

Distrito Metropolitano de Quito, 05 de diciembre del 2013

10/DIC/2013 10:15
INTENDENCIA CIAS. QUITO

Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

DE ACUERDO

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, emite informe favorable para la Revocatoria de Poder en relación a los señores Orlando Juan Piran; Darío Gerardo Lamanna; Hugo Nestor Giampaoli; Dirceu Abrahao; Jorge Javier Gremes Cordero; la Revocatoria de Delegación de Poder del señor Jorge Javier Gremes Cordero; así como, la Calificación de Poder que la compañía extranjera **PETROBRAS ENERGIA ECUADOR**, de nacionalidad inglesa, dispone a favor del señor Jorge Javier Gremes Cordero, de nacionalidad argentina.

Atentamente,

Ab. Santiago Carrasco V.
ESPECIALISTA JURÍDICO

SCV/TRAM.42685/EXP.85040

Dr. Eduardo Romero Ayala
DIRECTOR JURIDICO DE
TRAMITES ESPECIALES (E)

TRÁMITE NÚMERO: 174

0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER, REVOCATORIA DE PODER Y REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	96
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010000174	GREMES CORDERO JORGE JAVIER	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER, REVOCATORIA DE PODER Y REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6047
FECHA RESOLUCIÓN:	11/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	PETROBRAS ENERGIA ECUADOR
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE FECHA 19/11/2013 ANTE LA MISMA NOTARIA.- REVOCATORIA DE PODER A LOS SEÑORES: ORLANDO JUAN PIRAN; DARIO GERARDO LAMANNA; HUGO NESTOR GIAMPAOLI; DIRCEU ABRAHAO; JORGE JAVIER GREMES CORDERO.-REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER A JORGE GREMES CORDERO SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES NROS:3034 DE 14/11/1996; 1463 DE 14/05/2008; 1031 DE 20/03/2001; 1651 DE 08/07/2005; 2287 DE 14/07/2008; 3023 DE 16/09/2009;

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

